



Telote maravedis

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

99

queba alapena Dubia, y espere ganado Laman, Ca  
brío, o puerco, o dorado por Cauera  
Ordenaron y mandaron que ninguna persona, ni  
berino. Esta 10.<sup>a</sup> desde el dicho nacimiento del apunte  
maior hasta el puente de San Jorge sea usada a  
tener Lavadero, ni otros Inmundicia, ni banar  
persona alguna, ni otra cosa que perturbe la limpie  
za de las aguas, ni tampoco haga ni ponga ni buelva  
las aguas de las Parias del Canamo, o Lino a In  
terduirse en otra arquiama. Lo mismo se  
tiene desde el Nacimiento del puente de Mainema  
hasta las puentes de esta Nomina. Y pena de  
mil maravedis aplicados por tercias partes, Tercer, Demun  
ciador y gastos pu.<sup>cos</sup> de aguas

100

Ordenaron y mandaron que en el caso de quebrarse  
o cortarse alguna Alcantarilla, o Conduco de aguas  
sea obligado qualquier Mandador de la Villa donde  
acariese esto, a dar quenta a la Justicia de la villa  
dentro de los dias conlita de los herederos que estubie  
ren obligados al reparo de los quebrados para que  
ofereciere con Costa, y los otros herederos dentro de tres  
dias de como se les haia echo valer el quebrante.  
o Costa sean obligados a repararlo pena de mil  
maravedis al Mandador, y de quinientos al heredero q.  
concurriera a esta demanda aplicados por ter  
partes Tercer, Demunador, y gastos publicos de aguas

101.

Ordenaron y mandaron que por quanto las aguas  
de esta villa estan distribuidas a proporc.<sup>on</sup> de los heredo

